

APELACIÓN SENTENCIA

RADICACIÓN No. 08001405301320190010601 (2022-00134)

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso verbal de segunda instancia procedente del Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla, en el cual se encuentra vencido el término para sustentar el recurso de apelación sin que el recurrente haya presentado escrito sustentándolo. Sírvase proveer, Barranquilla, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia de fecha septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022) proferida por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA dentro del proceso VERBAL instaurado por JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO contra ALIANZA FIDUCIARIA SA, AVI STRATEGIC INVESTMENT SAS Y PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GOCO, sin que el apelante haya sustentado el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso.

Esta agencia judicial,

RESUELVE

1. Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por la parte demandante contra sentencia de fecha diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA dentro del proceso VERBAL instaurado por JORGE EDUARDO JARAMILLO NARANJO contra ALIANZA FIDUCIARIA SA, AVI STRATEGIC INVESTMENT SAS Y PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO GOCO, por lo expuesto en parte motiva.
2. Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JMENEZ
JUEZ

REF: 2022-00134 A. S.